

PERMISO RETRIBUIDO ELECCIONES 28 DE ABRIL DE 2.019

Aquellos compañeros que el próximo 28 de abril de 2.019 tengan que trabajar tendrán derecho a un permiso retribuido para votar cuya duración dependerá del tiempo en el que coincida su horario laboral con el horario de las votaciones (**de 09:00 a 20:00 horas**). Así, se establecen los siguientes permisos para los trabajadores durante la jornada electoral:

- Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el horario de la votación o lo hagan por un periodo inferior a dos horas: no tendrán derecho a permiso retribuido.
- Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de la votación: disfrutaran de permiso retribuido de dos horas.
- Trabajadores cuyo horario coincida con cuatro o más horas y menos de seis con el horario de la votación: disfrutaran de permiso retribuido de tres horas.
- Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de la votación: disfrutaran de permiso de cuatro horas.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

MIEMBROS DE LA MESA E INTERVENTORES

Los trabajadores nombrados Presidentes o Vocales de Mesas electorales y los que acrediten su condición de Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados el permiso solo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado tuviera que trabajar en el turno de la noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarles el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

ACUERDO 10 DE FEBRERO DE 2005 PERMISO RETRIBUIDO DE CUATRO HORAS

EL acuerdo, suscrito entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores, establece que:

“A los trabajadores de la susodicha Empresa que participen como electores en cualquier proceso electoral oficial, cuyo horario coincida entre DOS y SEIS o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales disfrutaran de permiso retribuido de CUATRO horas.”

Resumiendo, aquellos trabajadores que el 28 de abril trabajen y no pidan ningún relevo en su trabajo para ir a votar y su horario de trabajo coincida entre dos y seis o más horas con el horario de las votaciones (09:00 a 20:00) podrán reclamar cuatro horas una vez hayan votado. Para ello hay solicitar a la mesa donde ejercemos el voto el justificante correspondiente como que hemos votado, este justificante lo entregaremos en la empresa para que se abonen estas cuatro horas.

Cualquier ampliación de esta información o duda al respecto, poneros en contacto con esta sección sindical.